

AYUNTAMIENTO DE SADA. EJERCICIO 1999

ÍNDICE

Página

| | |
|---|-----------|
| I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 3 |
| 1. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO..... | 3 |
| 2. MARCO LEGAL | 5 |
| 3. LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN..... | 6 |
| 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES..... | 7 |
| II. PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL | 7 |
| 1. PRESUPUESTO | 7 |
| 2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO | 7 |
| 3. CUENTA GENERAL..... | 9 |
| III. ENDEUDAMIENTO | 10 |
| 1. OBJETIVOS..... | 10 |
| 2. ALCANCE | 10 |
| 3. RESULTADOS DEL TRABAJO..... | 10 |
| 3.1. PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO | 10 |
| 3.2. PÓLIZAS DE CRÉDITO | 12 |
| 3.2. AHORRO NETO | 13 |
| IV. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS | 13 |
| IV.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 13 |
| 1. OBJETIVOS..... | 13 |
| 2. ALCANCE | 13 |
| 3. RESULTADOS DEL TRABAJO | 14 |
| IV.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 15 |
| 1. OBJETIVOS..... | 15 |
| 2. ALCANCE | 15 |
| 3. RESULTADOS DEL TRABAJO | 16 |
| V. CONVENIOS SUSCRITOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES..... | 17 |
| 1. OBJETIVOS..... | 17 |
| 2. ALCANCE | 17 |
| 3. RESULTADOS DEL TRABAJO | 18 |
| VI. GASTOS DE PERSONAL | 19 |
| 1. OBJETIVOS..... | 19 |
| 2. ALCANCE | 19 |
| 3. RESULTADOS DEL TRABAJO | 20 |
| VII. REMANENTE DE TESORERÍA | 25 |
| 1. OBJETIVOS..... | 25 |
| 2. RESULTADO DEL TRABAJO..... | 25 |
| VIII. CONTRATACIÓN..... | 29 |
| 1. OBJETIVOS..... | 29 |
| 2. ALCANCE | 30 |
| IX. CONCLUSIONES..... | 34 |
| X. RECOMENDACIONES..... | 39 |

I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Pleno de esta Institución acordó, en sesión de 14 de diciembre de 2000, incluir en su programa de actuaciones la fiscalización de la actividad económico-financiera realizada por el Ayuntamiento de Sada durante el ejercicio 1999.

Esta fiscalización se ha limitado a las siguientes áreas de actividad:

- Endeudamiento
- Transferencias recibidas
- Convenios suscritos con otras administraciones.
- Gastos de personal.
- Remanente de tesorería.
- Contratación.

Los objetivos fijados para cada una de las áreas objeto de fiscalización han sido los siguientes:

- a) Analizar si la gestión económico-financiera y presupuestaria se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
- b) Comprobar la fiabilidad de los registros contables, verificando el cumplimiento de los principios y normas de contabilidad establecidos en la ICAL.
- c) Revisar los procedimientos y medidas de control interno aplicadas por la Entidad en orden a garantizar una adecuada gestión económico-financiera-patrimonial.

1. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

El Municipio de Sada pertenece a la provincia de A Coruña, tiene una superficie de 27 Km² y una población, a 31 de diciembre de 1999, de 11.012 habitantes, distribuidos en las ocho parroquias siguientes: Carnoedo, Meirás, Mondego, Mosteirón, Osedo, Sada, Soñeiro y Veigue.

En el ejercicio fiscalizado, la corporación careció de un reglamento orgánico municipal sobre la composición y funcionamiento de sus órganos de gestión, potestad reglamentaria y de organización prevista en los artículos 4.1.a) y 47.3.a) de la LRBRL y 4.1.a) del ROF, si bien, en aplicación de lo establecido en el artículo 35 del ROF, tenía constituido los siguientes órganos necesarios:

- a) Alcalde.
- b) Teniente de Alcalde, en número de cuatro.

- c) Pleno, compuesto por trece concejales durante el período anterior a las elecciones de junio de 1999 y que estaban distribuidos en los siguientes grupos políticos: Grupo Popular (7 concejales), Grupo Esquerda de Galicia (4 concejales) y Grupo Socialista (2 concejales).
- d) Comisión de Gobierno, formada por el Alcalde y cuatro concejales, número máximo de miembros conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del ROF.

Como órganos complementarios previstos en el artículo 119 del ROF, se habían constituido Concejales-Delegados, la “*Comisión informativa permanente*” y la “*Comisión especial de cuentas*”.

Desde 1995 el Ayuntamiento de Sada ha superado los diez mil habitantes, por lo que en aplicación de la escala prevista en el artículo 179 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, la Corporación pasó de 13 a 17 concejales. Tras el resultado de las elecciones locales del 13 de junio de 1999, la nueva composición del Pleno es la siguiente: PP (9 concejales), Esquerda de Galicia-Os verdes (4 concejales), PSdG-PSOE (3 concejales) y BNG (1 concejal). Los Tenientes de Alcalde, así como los miembros de la Comisión de Gobierno, pasan de cuatro a cinco concejales.

Además de las Comisiones Informativas existentes, se crea la “*Comisión de urbanismo y patrimonio*” por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 1999. Al frente de cada comisión está el Alcalde y todas ellas están integradas por personas de los distintos grupos políticos que han obtenido representación municipal.

Desde julio de 1999, la Corporación Municipal tiene como concejales-delegados a los cinco miembros de la Comisión de Gobierno, en los que el Alcalde ha efectuado delegaciones sobre determinadas áreas en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 121 del ROF y 21.3 de la LRBRL.

En el ejercicio 1999 el Ayuntamiento prestó la totalidad de servicios obligatorios que en función de su población establece el artículo 26 de la LRBRL. Dichos servicios fueron gestionados directamente por el Ayuntamiento, siendo gestionados de forma indirecta los siguientes: alumbrado público, recogida de basuras, abastecimiento de agua potable, limpieza viaria y tratamiento de aguas residuales.

El Ayuntamiento de Sada forma parte de la Mancomunidad de Municipios de La Coruña. Dispone de una radio municipal, “Radio Sada la Voz de las Mariñas, S.L.”, organizada bajo la forma de sociedad mercantil, cuyo capital social ha sido suscrito totalmente por la entidad municipal. Gestiona directamente un organismo autónomo “Patronato Municipal de Cultura”, cuyos estatutos han sido aprobados por acuerdo del Pleno en sesión del 29 de diciembre de 1988.

La sociedad mercantil “Radio Sada” no tiene libros de contabilidad diligenciados, no consta que el consejo de administración se haya reunido para aprobar las cuentas y no existe informe de control financiero tal como establece el artículo 201 de la Ley 39/1988.

El Ayuntamiento tiene delegadas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas en la Diputación Provincial de A Coruña. La empresa concesionaria del servicio de suministro de agua (Aquagest) gestiona y recauda las tasas de agua y alcantarillado. Para la recaudación de los demás tributos se contrataron los servicios de un agente recaudador. Desde la intervención municipal se realiza un control y fiscalización de estos recursos, a la vez que se ejerce la función recaudatoria por la Tesorería municipal.

2. MARCO LEGAL

Las disposiciones reguladoras de los aspectos referentes a la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento, en el período fiscalizado, se contienen fundamentalmente en los siguientes textos legales:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (LPGE).
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (LAPGE).
- Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (RGR).
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

- Real decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.
- Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de mayo de 1998 reguladora de la cooperación económica del Estado de las inversiones locales.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia (LALG).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la función pública (LMRFP).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995 de ingreso y provisión de puestos de trabajo en la Administración General del Estado.
- Ley 2/1982, del 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia.
- Reglamento de Régimen Interior del Consello de Contas de Galicia de 17 de julio de 1992.
- Ley 230/1963 General Tributaria.
- Ley 1/1998 de derechos y garantías de los contribuyentes.
- Real decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Real Decreto 1163/1990 del Ministerio de Economía sobre devolución de ingresos indebidos.

3. LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN

Las comprobaciones realizadas se han visto condicionadas por las siguientes limitaciones:

Los libros de contabilidad no han sido encuadernados y diligenciados en los términos establecidos en la regla 61.2 de la ICAL. Dicho incumplimiento determina que no esté garantizada la inalterabilidad de la información aportada mediante listados informáticos.

El Ayuntamiento no ha facilitado el estado de gastos con financiación afectada, de acuerdo con los modelos A100, A110, A120 y A130 propuestos en la ICAL, facilitando en su defecto, documentación por medio de la que realizan el control y seguimiento de este tipo de gastos.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del reglamento del Consello de Contas de Galicia, los resultados de las actuaciones realizadas fueron remitidas al Alcalde del Ayuntamiento en escrito de 16-04-2002, concediéndole un plazo hasta el 13-05-2002 para que presentara las alegaciones, documentación y justificantes que estimara oportunos.

En relación con las alegaciones presentadas, que se incorporan como Anexo al presente informe, conviene precisar lo siguiente:

- a) Si como consecuencia de las alegaciones se modificara, total o parcialmente, el contenido del informe o bien resultara necesario realizar alguna matización, se señalara en nota a pie de página.
- b) El Consello no valora las alegaciones que:
 - confirman deficiencias o irregularidades señaladas en el informe;
 - ofrecer criterios u opiniones sin soporte documental o normativo;
 - no rebaten el contenido del informe, proporcionado solo explicaciones o justificaciones de la actividad municipal.

II. PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL

1. PRESUPUESTO

El Presupuesto de 1999 ha sido aprobado inicialmente el 30 de diciembre de 1998. No se han formulado reclamaciones, según consta en la diligencia de exposición al público, por lo que queda definitivamente aprobado tras el trámite de información pública conforme al artículo 150.1 de la Ley 39/1988. En aplicación del artículo 150.6 de la mencionada Ley se prorrogó automáticamente el Presupuesto del ejercicio 1998, hasta que se elevó a definitiva la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1999 y entró en vigor éste tras su publicación.

Se han incumplido los plazos establecidos en los artículos 149.4 y 150.2 de la Ley 39/1988, donde se determina que el Alcalde remitirá el Presupuesto General al Pleno antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda y devolución y que su aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en el cual estará vigente.

2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 172.3 de la LRHL dispone que *“las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención”*. En este mismo sentido el apartado 5 del artículo 174 establece que *“las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del*

ejercicio siguiente al que corresponda". La liquidación del presupuesto de 1999 ha sido aprobada por resolución del alcalde el día 29 de junio de 2000.

La información que figura en el resumen por capítulos de la liquidación del presupuesto correspondiente a 1999, facilitada en el transcurso de la fiscalización, ofrece las magnitudes que a continuación se detallan:

Estado de gastos

| Capítulo | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos definitivos | Obligaciones reconocidas | Grado ejecución | Pagos ordenados | Pagos realizados | P.R/O.R. % |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------|--------------------------|-----------------|--------------------|--------------------|--------------|
| 1. Gastos personal | 247.614.202 | 4.787.757 | 252.401.959 | 233.878.879 | 92'7% | 233.728.951 | 233.728.951 | 99,9% |
| 2. Gastos bienes corrtes. y servicios | 334.235.243 | 1.107.076 | 335.342.319 | 328.623.262 | 98'0% | 226.473.190 | 223.122.546 | 67'9% |
| 3. Gastos financieros | 20.200.000 | -3.500.000 | 16.700.000 | 13.854.793 | 83'0% | 13.854.793 | 13.854.793 | 100% |
| 4. Transferencias corrientes | 62.179.979 | 2.933.456 | 65.113.435 | 64.336.372 | 98'8% | 58.722.643 | 58.791.056 | 91'4% |
| 6. Inversiones reales | 237.570.576 | 246.221.535 | 483.792.111 | 377.799.934 | 78'1% | 193.967.021 | 178.132.300 | 47'1% |
| 7. Transferencias de capital | 0 | 11.818.498 | 11.818.498 | 11.818.498 | 100% | 0 | 0 | 0% |
| 8. Activos financieros | 200.000 | 0 | 200.000 | 200.000 | 100% | 200.000 | 200.000 | 100% |
| 9. Pasivos financieros | 43.000.000 | 3.500.000 | 46.500.000 | 45.964.473 | 98'9% | 45.964.473 | 45.964.473 | 100% |
| TOTAL | 945.000.000 | 266.868.322 | 1.211.868.322 | 1.076.476.211 | 88'8% | 772.911.071 | 753.709.706 | 70'0% |

Las modificaciones presupuestarias representan el 28,2% del presupuesto aprobado y cuantitativamente el capítulo de inversiones es el más relevante. El grado de ejecución del presupuesto de gastos (relación entre obligaciones reconocidas netas y créditos definitivos) se sitúa en el 88,8%. El índice de ejecución de pagos (relación entre pagos realizados y obligaciones reconocidas) ha sido del 70%.

Estado de ingresos

| CAPÍTULO | Previsión inicial | Modificaciones | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Grado ejecución | Recaudación | Grado recaudación | Derechos pendientes |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------|----------------------|-----------------|--------------------|-------------------|---------------------|
| 1. Impuestos directos | 283.475.000 | 0 | 283.475.000 | 253.362.738 | 89'4% | 210.674.728 | 83'1% | 42.688.010 |
| 2. Impuestos indirectos | 48.000.000 | 0 | 48.000.000 | 96.750.866 | 201'5% | 71.388.853 | 73'8% | 25.362.013 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 147.403.904 | 0 | 147.403.904 | 160.663.027 | 109'0% | 134.727.257 | 83'9% | 25.935.770 |
| 4. Transferencias corrientes | 229.825.884 | 4.787.757 | 234.613.641 | 261.712.289 | 111'5% | 250.933.779 | 95'9% | 10.778.510 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 9.498.761 | 0 | 9.498.761 | 5.429.926 | 57'2% | 5.382.335 | 99'1% | 47.591 |
| 6. Enajenación inversiones reales | 50.825.000 | 64.007.225 | 114.832.225 | 19.140.400 | 16'7% | 17.277.800 | 90'3% | 1.862.600 |
| 7. Transferencias de capital | 99.376.320 | 66.071.122 | 165.447.442 | 163.449.355 | 98'8% | 84.009.481 | 51'4% | 79.439.874 |
| 8. Activos financieros | 93.500 | 49.381.955 | 49.475.455 | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 |
| 9. Pasivos financieros | 76.501.631 | 82.620.263 | 159.121.894 | 159.121.894 | 100% | 116.090.680 | 73'0% | 43.031.214 |
| TOTAL | 945.000.000 | 266.868.322 | 1.211.868.322 | 1.119.630.495 | 92'4% | 890.484.913 | 79'5% | 229.145.582 |

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos (relación entre derechos reconocidos netos y previsiones definitivas) ha sido del 92,4%, destacando el alcanzado en los capítulos II, III y IV (201,5%, 109% y 111,5%, respectivamente). El índice de ejecución de la recaudación líquida (relación entre ingresos líquidos y derechos reconocidos) fue del 79,5%.

Resultado presupuestario

El resultado presupuestario facilitado en el transcurso de la fiscalización por el Ayuntamiento de Sada presenta la siguiente información:

| Resultado presupuestario | Ejercicio 1999 |
|---|-------------------|
| 1 Derechos Reconocidos Netos | 1.119.630.495 |
| 2 Obligaciones Reconocidas Netas | 1.076.476.211 |
| 3 Resultado Presupuestario (1 – 2) | 43.154.284 |
| 4 Desviaciones positivas de financiación | 0 |
| 5 Desviaciones negativas de financiación | 0 |
| 6 Gastos financiados con remanente líquido de tesorería | 49.381.955 |
| 7 Resultado de operaciones comerciales (sólo para organismos autónomos administrativos) | |
| 8 Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6+7) | 92.536.239 |

En el cálculo del resultado presupuestario se han realizado entre otras, las siguientes comprobaciones:

- a) Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas deducidas de la contabilidad financiera y de la liquidación, coinciden con los importes que figuran registrados en el resultado presupuestario.
- b) Los expedientes de modificación de créditos financiados con remanente líquido de tesorería coinciden con los registrados en el resultado presupuestario.

Pero se verificó que el cálculo del resultado presupuestario no se adapta a lo establecido en el capítulo 13 del título III de la ICAL, por cuanto no se ha procedido a realizar las operaciones previstas en la regla 347 con objeto de proceder a su ajuste, en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

3. CUENTA GENERAL

La Cuenta General de 1999 ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 26 de octubre de 2000 y aprobada por el Pleno de la Corporación el 15 de marzo de 2001, en ambos casos fuera de los plazos establecidos en los artículos 193.2 y 193.4 de la LRHL. Asimismo, se ha incumplido el deber de remisión de la Cuenta General al Consello de Contas, previsto en los artículos 204

de la LRHL y 48.c) del Reglamento de Régimen Interior del Consello de Contas de Galicia.¹

Reconocimiento extrajudicial de créditos

No se han realizado reconocimientos extrajudiciales de crédito en 1999 según certificado del Secretario de la Entidad.

III. ENDEUDAMIENTO

1. Objetivos

Verificar que la contabilidad financiera y presupuestaria reflejan adecuadamente la imagen fiel de la situación económico-financiera de la Corporación en lo que respecta a la financiación ajena.

Determinar que todos los préstamos y créditos concertados en el ejercicio cumplan los requisitos legales de autorización y disponibilidad.

Analizar el ahorro neto de la Corporación.

2. Alcance

Para dar cumplimiento a los objetivos de auditoría fijados en el apartado anterior, han sido analizados la totalidad de los saldos de las cuentas y capítulos presupuestarios por endeudamiento y gastos financieros del Ayuntamiento al comienzo del ejercicio y a 31 de diciembre de 1999, conciliando la contabilidad financiera y la presupuestaria.

Se ha efectuado un análisis del gasto y de la naturaleza de la cuenta para las amortizaciones practicadas y gastos financieros, a los efectos de determinar su correcta contabilización.

Se ha analizado, para la totalidad de los préstamos y operaciones de crédito formalizadas en el ejercicio, el cumplimiento de los requisitos de competencia para concertarlas y de las autorizaciones previstas en caso de superar los límites máximos determinados en la Ley 39/1988.

Se ha realizado una circularización a todas las entidades financieras con las que el Ayuntamiento de Sada mantiene operaciones de préstamo y crédito vivas a 31 de diciembre de 1999.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

3.1. Préstamos a largo plazo

Durante el ejercicio 1999 se han formalizado tres nuevos préstamos que tienen un período de carencia de dos años.

La liquidación del presupuesto de gasto presenta las siguientes obligaciones reconocidas:

¹ Pese a lo indicado en las alegaciones, la cuenta general del ejercicio 1999 no fue recibida en el Consello de Contas hasta la presente fecha.

| Cap. | Descripción | Créditos iniciales | Modifica- ciones | Créditos definitivos | Obligaciones reconocidas | Pagos líquidos | Obligaciones pendientes de pago |
|------|---------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------------------------|
| 3 | Gastos financieros | 20.200.000 | -3.500.000 | 16.700.000 | 13.854.793 | 13.854.793 | 0 |
| 9 | Pasivos financieros | 43.000.000 | 3.500.000 | 46.500.000 | 45.964.473 | 45.964.473 | 0 |

La liquidación del presupuesto de ingresos presenta los siguientes derechos reconocidos:

| Cap. | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos definitivos | Derechos reconocidos | Ingresado | Derechos pendientes de cobro |
|------|---------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|-------------------------|-------------|------------------------------------|
| 3 | Pasivos financieros | 76.501.631 | 82.620.263 | 159.121.894 | 159.121.894 | 116.090.680 | 43.031.214 |

El saldo de las cuentas (160) y (170) de la contabilidad financiera presenta los siguientes saldos:

| Nº cuenta | Movimientos ejercicio | | Saldo a 31-12-1999 | |
|-----------|-----------------------|-------------|--------------------|-------------|
| | Debe | Haber | Deudor | Acreedor |
| 160 | 91.928.948 | 346.190.282 | 0 | 254.261.336 |
| 170 | | 210.358.894 | 0 | 210.358.894 |

Los resultados obtenidos de las pruebas realizadas han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- No es posible conciliar los movimientos del debe y del haber de las cuentas 160 y 170 de la contabilidad financiera con las obligaciones y derechos reconocidos de la contabilidad presupuestaria. Esto se debe a un problema informático del programa de contabilidad que duplica la contabilización de todos los movimientos. Sin embargo, se ha verificado que el saldo de 464.620.230 pesetas que presentan las mencionadas cuentas a 31/12/1999 coincide con la deuda viva a esa fecha.
- Se ha comprobado que las obligaciones reconocidas en el capítulo 9 por importe de 45.964.473 pesetas coincide con la amortización efectivamente realizada en el ejercicio de acuerdo con el estado de la deuda.
- En la relación de préstamos facilitada por el Ayuntamiento se incluye el préstamo nº 9500019003175, concedido por un importe de 57.374.950 pesetas, que aparece contabilizado a 31/12/1999 dentro de la cuenta 170 como deuda viva, mientras que de acuerdo con la circularización recibida del Banco de Crédito Local sólo se ha dispuesto a esa fecha de 14.343.736 pesetas. De acuerdo con la regla 237 de la ICAL, las 43.031.214 pesetas no dispuestas a esa fecha no deberían estar reflejadas en contabilidad. Asimismo, en contabilidad presupuestaria se han registrado derechos reconocidos en el capítulo 9 de ingresos por el importe total concedido, figurando como

pendientes de cobro 43.031.214 pesetas, cantidad que de acuerdo con la mencionada regla de la ICAL no debería figurar como derechos reconocidos. Este hecho afecta a la cuantía del resultado presupuestario.

- Por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos legales de autorización y disponibilidad de los préstamos concertados en el ejercicio, hay que destacar que la deuda viva no ha superado el límite del 110% de los recursos ordinarios establecido en el artículo 54.2 Ley 39/1988, en la concertación de ninguno de los tres préstamos formalizados en el ejercicio, por lo que no es precisa la autorización determinada en el artículo 54.1 de la mencionada Ley. La autorización para formalizar los tres préstamos ha sido realizada por el Pleno.
- En cuanto al cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia en la contratación de los préstamos, hay que señalar que tanto el préstamo número 19002175, formalizado con el BCL por un importe de 57.374.950 pesetas, como el número 0161 0540008354 formalizado con Caixa Nova por importe de 20.445.313 pesetas, al no estar previstos en el presupuesto, debe aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 39/1988, lo previsto en el artículo 9 de la LCAP (sujeta el contrato a esta Ley en cuanto a la preparación y adjudicación del mismo), circunstancia que no sucede ya que sólo se solicita el préstamo a una entidad en ambos casos, incumpliendo los principios de concurrencia y publicidad.

3.2. Pólizas de crédito

Durante el ejercicio se ha formalizado la renovación de la operación de crédito por importe de 23.000.000 de pesetas que se mantiene con el Banco Pastor desde 1997.

El saldo de la cuenta 515 presenta los siguientes movimientos:

| Movimientos deudores | Movimientos acreedores | Saldo a 31/12/1999 |
|----------------------|------------------------|--------------------|
| 8.196.292 | 23.607.800 | 15.411.508 |

Los resultados obtenidos de las pruebas realizadas han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- La póliza de crédito se viene renovando anualmente desde su formalización inicial hasta la actualidad, lo que pone de manifiesto que las necesidades de tesorería que dan origen a la misma no tienen carácter transitorio sino permanente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 52 y 180 de la ley 39/1988.
- Hay un exceso en la disposición de crédito que no impide el cumplimiento del límite del 30% establecido en el artículo 52 de la Ley 39/1988.
- La competencia para contratar es del alcalde, ya que el importe de la póliza suscrita no supera el 5% de los recursos ordinarios. Sin embargo, éste no da cuenta al primer Pleno ordinario del Decreto para contratar la póliza, tal como establece la base 23 de ejecución del presupuesto.

3.2. Ahorro neto

El ahorro neto de la Corporación es positivo a 31 de diciembre de 1999, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

| Descripción | Importe |
|--|-------------------|
| Derechos reconocidos (capítulos 1 a 5) * | 667.263.804 |
| - Obligaciones reconocidas (capítulos 1,2 y 4) * | 586.169.603 |
| AHORRO BRUTO | 81.094.201 |
| - Anualidad teórica de amortización | 74.495.400 |
| Ahorro neto | 6.598.801 |

* El último ejercicio liquidado a 31 de diciembre de 1999 es el ejercicio 1998

IV. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

IV.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1. Objetivos

Verificar que se encuentran correctamente registrados todos los ingresos originados por transferencias corrientes y que los mismos se aplicaron a la finalidad para la que fueron concedidos.

2. Alcance

La liquidación del presupuesto presenta la siguiente distribución por artículo de las transferencias corrientes recibidas por la Diputación:

| Artículo | Procedencia | Derechos reconocidos |
|--------------|-----------------------|----------------------|
| 42 | ESTADO | 203.132.306 |
| 45 | COMUNIDADES AUTÓNOMAS | 51.902.308 |
| 46 | ENTIDADES LOCALES | 4.578.675 |
| 47 | EMPRESAS PRIVADAS | 2.099.000 |
| TOTAL | | 261.712.289 |

El total de derechos reconocidos por la participación en los ingresos del Estado (420.00), ascendieron en el ejercicio a 203.132.306 pesetas, analizándose una muestra de 89.084.382 lo que representa un 43,85%, sin que de este análisis se verificaran incidencias significativas.

De acuerdo con la relación facilitada por el Ayuntamiento, las subvenciones corrientes recibidas durante el ejercicio han sido:

| Organismo | Objeto | Importe concedido |
|--|--|-------------------|
| Consellería de Familia, Promoción do Emprego, Muller e Xuventude | Contratación de 4 socorristas | 2.369.916 |
| | Contratación auxiliares de información turística | 1.209.564 |
| | Contratación de un trabajador familiar | 561.297 |
| | Contratación de tres monitores tiempo libre | 646.980 |
| | Prórroga agente de desarrollo local | 350.000 |
| | Promoción información juvenil | 800.000 |
| | Cursos plan FIP | 21.122.475 |
| | Servicio galego de colocación | 247.200 |
| | Mantenimiento de guardería infantil | 7.480.000 |
| Consellería de Xustiza | Contratación de dos auxiliares de policía local | 1.006.000 |
| Consellería de P. Territorial | Redacción plan general de ordenación urbana | 100.000 |
| Consellería de Presidencia | Ayudas familias escolarización | 100.000 |
| | Escuelas deportivas: tenis, volei,... | 150.000 |
| Consellería de Sanidade | Mantenimiento de servicios sociales | 11.776.021 |
| Diputación Provincial | Fundación escuela música y escolanía | 1.534.000 |
| | Gestión pabellón polideportivo | 3.180.000 |
| | Actividades folclóricas y cabalgata | 2.940.000 |
| | Mantenimiento de servicios sociales | 1.398.675 |
| | Equipamiento parques y colegios | 1.048.687 |
| TOTAL | | 58.020.815 |

Ha sido analizada la documentación justificativa y contable soporte de los derechos reconocidos de las subvenciones por cursos del *Plan FIP* y *mantenimiento de servicios sociales*, resultando analizados en conjunto derechos por importe de 32.898.496 pesetas, lo que supone el 56,70% del total.

3. Resultados del trabajo

Del análisis de la documentación aportada y como resultado de las comprobaciones efectuadas se detectaron las siguientes incidencias:

– *Cursos del Plan FIP*

- Como resultado del análisis de la documentación justificativa de gastos declarados no se han detectado incidencias significativas.
- El reconocimiento de los derechos se realiza por la totalidad del importe en el momento de concesión de la subvención, cuando de acuerdo con la regla 156 de la ICAL, en ese momento sólo se debería haber reconocido derechos por el 50% que se ingresa en concepto de anticipo por cada curso que recibe la subvención y el resto en el momento en que se acredite el cumplimiento de las condiciones de la Orden de convocatoria de esa subvención.

– *Mantenimiento y equipamiento de servicios sociales*

- El reconocimiento de los derechos se realiza por la totalidad del importe en el momento de concesión de la subvención, cuando de acuerdo con la regla

156 de la ICAL, en ese momento sólo se debería haber reconocido derechos por el 30% que se ingresa en concepto de anticipo y el resto en el momento en que se acredite el cumplimiento de las condiciones de la Orden de convocatoria de la subvención.

- En el expediente no figura el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, seguridad social y con la hacienda autonómica

IV.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

1. Objetivos

Verificar que se encuentran correctamente registrados todos los ingresos originados por transferencias de capital y que los mismos se aplicaron a la finalidad para la que fueron concedidos.

2. Alcance

La liquidación del presupuesto presenta la siguiente distribución por artículo de las transferencias de capital recibidas.

| Artículo | Procedencia | Derechos reconocidos |
|-------------------|--------------------------------|----------------------|
| 75 | Comunidades Autónomas | 130.215.796 |
| 76 | Entidades Locales | 33.233.559 |
| 78 | Instituciones sin fin de lucro | 0 |
| TOTAL..... | | 163.449.355 |

De acuerdo con la relación facilitada por el Ayuntamiento de Sada, las subvenciones de capital recibidas durante el ejercicio 1999 han sido:

| Organismo | Objeto | Importe concedido |
|--|---|-------------------|
| Consellería de cultura | Dotación equipos de la emisora | 600.000 |
| Consellería de economía e facenda (FCL) | Acondicionamiento tramo camino A Cañota | 2.899.051 |
| | Dotación servicios carretera Aspace-Castelo | 2.899.051 |
| | Alumbrado público Camino Burreiros | 2.936.581 |
| Consellería de industria e comercio | Instalación alumbrado público Avenida Sada | 1.130.117 |
| | Mejoras infraestructuras zona Espiritu Santo | 7.227.747 |
| | Remodelación Plaza de José Antonio | 5.100.267 |
| Consellería de interior e relacións laborais | Acondicionamiento casa consistorial 1ª fase | 15.000.000 |
| Deputación Provincial | Acondicionamiento camino Fortiñon | 1.334.234 |
| | Dotación servicios Castelo | 2.622.277 |
| | Construcciones vestuarios Pistas polideportivas Soñeiro | 2.510.962 |
| | Cubrición patio Colegio Soñeiro | 1.890.000 |
| | Acondicionamiento firme Plaza Sadadarriba | 1.930.000 |
| | Acondicionamiento firme camino Samoedo | 2.300.000 |
| | Acondicionamiento firme camino Toxal | 2.770.000 |
| | Acondicionamiento camino Vertín-Fraga | 3.008.789 |
| | Reparación tramo camino Naves Arco Iris | 825.000 |
| | Acondicionamiento camino de campo de Sar | 1.319.700 |
| | Adquisición equipo informático | 394.501 |
| | Dotación servicios Cuesta Samoedo-Sada | 4.994.837 |
| | Construcción vestuarios campo de fútbol Chabur | 4.803.193 |
| | Acondicionamiento de camino Samoedo 2ª fase | 1.196.807 |
| | Asfaltado camino Granja | 2.795.534 |
| Equipamiento biblioteca | 910.000 | |
| TOTAL | | 73.398.648 |

Ha sido analizada la documentación justificativa y contable soporte de los derechos reconocidos de las subvenciones para "mejoras de infraestructura en zona de Espiritu Santo", "Acondicionamiento casa consistorial 1ª fase", "Remodelación plaza José Antonio" y "Dotación de servicios en la cuesta de Samoedo-Sada", siendo considerados en conjunto derechos por importe de 32.322.851 pesetas, lo que supone el 44,04% del total. Respecto de los dos primeros proyectos se analizan los aspectos jurídico-contractuales de su ejecución en el área de contratación.

3. Resultados del trabajo

Del análisis de la documentación aportada y como resultado de las comprobaciones efectuadas se detectaron las siguientes incidencias:

- *Mejoras de infraestructuras en zona de Espiritu Santo*
 - En la certificación final de la obra por 6.970.672 pesetas no consta la fecha de emisión. Dado que el artículo único de la Orden de la Consellería de

Industria de 1 octubre de 1999 amplía el plazo de justificación hasta el 10 de diciembre de 1999, la certificación debería haber sido emitida en fecha anterior, sin embargo, las obligaciones reconocidas por la misma se registran el 2 de enero de 2000.

- El certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se expide desde el propio Ayuntamiento.

– *Acondicionamiento casa consistorial, 1ª fase*

- Se incumple lo dispuesto en la regla 156 de la ICAL al no contabilizar los derechos reconocidos en el momento en que se acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Orden de convocatoria, tal como refleja el siguiente cuadro:

| Fecha de reconocimiento de derechos | Fecha de acreditación de cumplimiento de las obligaciones de la Orden | Fecha de ingreso de la subvención | Importe |
|-------------------------------------|---|-----------------------------------|------------|
| 30 de junio de 1999 | 7 de octubre de 1999 | 26 de enero de 2000 | 3.000.000 |
| 8 de diciembre de 2001 | 3 de marzo de 2000 | 7 de abril de 2000 | 2.000.000 |
| 8 de diciembre de 2001 | 14 de marzo de 2001 | 30 de abril de 2001 | 10.000.000 |

– *Remodelación plaza de José Antonio*

No se han detectado incidencias significativas en el análisis de la documentación justificativa y contable correspondiente a esta subvención.

– *Dotación de servicios en la cuesta de Samoedo-Sada*

No se han detectado incidencias significativas en el análisis de la documentación justificativa y contable correspondiente a esta subvención. ²

V. CONVENIOS SUSCRITOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Objetivos

Verificar que la financiación recibida por el Ayuntamiento en virtud de convenios de cooperación con otras Administraciones ha sido correctamente aplicada, tanto en lo que se refiera al destino de los fondos como al cumplimiento de obligaciones impuestas, ejecutando así, en parte, el mandato que el Parlamento de Galicia ha realizado al Consello de Contas mediante escrito remitido el 25 de mayo de 2001.

Comprobar la adecuada contabilización e imputación al presupuesto de los fondos correspondientes a los Convenios firmados.

2. Alcance

De acuerdo con la relación facilitada por el Ayuntamiento de Sada los Convenios suscritos con otras Administraciones con incidencia en el ejercicio 1999 son:

² Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

| Organismo | Descripción | Derechos reconocidos en el ejercicio 1999 |
|---|--|---|
| Consellería de cultura | Actividades culturales | 2.657.688 |
| | Actividades culturales | 3.000.000 |
| | Reconstrucción iglesia Santa María Madre | 15.000.000 |
| | Reformado centro cultural 2ª fase | 8.237.850 |
| | Construcción Centro socio-cultural 4ª fase | 25.000.000 |
| Consellería de xustiza, interior e r. l. | Funcionamiento juzgado de Paz | 303.162 |
| Consellería de medio ambiente | Convenio Vehículo Motobomba | 1.503.333 |
| Consellería de sanidade e s. sociais | Mantenimiento Centro Salud | 1.509.300 |
| | Construcción Centro socio-cultural 4ª fase | 20.000.000 |
| Consellería de familia e promoción do emprego, muller e xuventude | Construcción Centro socio-cultural 4ª fase | 10.000.000 |
| TOTAL | | 87.211.333 |

Ha sido analizada la documentación justificativa y contable soporte de los derechos reconocidos del convenio para la *Reconstrucción de la Iglesia de Santa María Madre* y de los convenios para la *Construcción del Centro socio-cultural de Sada*, lo que supone derechos reconocidos por importe de 70 millones de pesetas (80,26% del total)

3. Resultados del trabajo

Del análisis de la documentación aportada y como resultado de las comprobaciones efectuadas se detectaron las siguientes incidencias:

- Convenio con la Consellería de Cultura para la *Reconstrucción de la Iglesia Santa María Madre*.
 - Del análisis de la documentación contable y el soporte documental de la inversión realizada no se han detectado incidencias significativas.
- Convenios con la Consellerías de Cultura, Consellería de Sanidade e Servicios Sociais y Consellería de Familia para la *Construcción del Centro socio-cultural de Sada*.
 - La financiación asociada a estos convenios asciende a un total de 180 millones de pesetas, distribuida en diferentes anualidades por el importe del 99% del coste total. Pero cuando los convenios financien el coste total de las obras, ocultan de hecho subvenciones y eluden así los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.³
 - El análisis de estos convenios debe de hacerse de forma conjunta, ya que la financiación se percibe de diferentes Consellerías en proporción a su aportación y certificaciones, no pudiendo asociarse las distintas certificaciones a los ingresos de cada una de las Consellerías.

³ No se imputa aquí responsabilidad municipal ninguna, pero se señala un hecho objetivo que debe evitarse.

- Se reconocen derechos por 55 millones de pesetas, la totalidad de las anualidades correspondientes al ejercicio 1999 para los tres Convenios, el 8 de enero de 1999, con carácter previo a la justificación de la inversión realizada en el ejercicio. Esto contradice la regla 156 de la ICAL que establece como momento de reconocimiento de derechos aquel en que se cumplen las condiciones del Convenio y en este caso todos exigen la presentación de certificaciones como medio de justificación de las inversiones realizadas.
- Hay un ingreso que se produce con carácter previo a la justificación de la inversión, ya que al remitirse la primera certificación de las distintas Consellerías por importe de 5.618.454 pesetas, se produce un ingreso por parte de estas por el doble del importe de la mencionada certificación, que se compensa con la última emitida.

El importe total de los derechos reconocidos por subvenciones y convenios en el ejercicio ascendió a 219,93 millones de pesetas, cantidad equivalente al 23,3% del presupuesto inicial.

VI. GASTOS DE PERSONAL

1. Objetivos

Verificar que los gastos de personal son adecuados, se ajustan a lo establecido legalmente, corresponden a personal del Ayuntamiento y que están debidamente presupuestados y contabilizados en el ejercicio.

Verificar que la forma de provisión de los puestos de trabajo se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, respetando los principios de igualdad, publicidad, concurrencia, mérito y capacidad.

Analizar el cumplimiento de la normativa de aplicación a las indemnizaciones por razón de servicio, así como su correcta contabilización.

2. Alcance

Se solicitó el organigrama del Ayuntamiento y se comprobó la aprobación de su plantilla orgánica del año 1999, analizando su publicación, complementos salariales, oferta de empleo público y presupuestación.

Para una selección de altas producidas en el ejercicio, se verificó el respeto de las normas y de los principios de igualdad, publicidad, concurrencia, mérito y capacidad aplicables para la contratación de personal.

Se efectuó la conciliación entre la contabilidad financiera y la presupuestaria, así como la correspondiente a los gastos de personal presupuestados y los consignados en la relación valorada que acompaña al presupuesto.

Se solicita la nómina del mes de diciembre de 1999 y se seleccionó una muestra del personal para verificar su adecuada imputación y contabilización considerando lo siguiente:

- Retribuciones en función de los puestos de trabajo.
- Adecuación de las retribuciones a la normativa vigente.
- Inclusión del trabajador en el TC-2 de dicho mes.
- Retenciones adecuadas.

Se seleccionó una muestra de los diferentes colectivos con el objeto de verificar en el expediente personal:

- Si su manera de provisión respeta los principios de igualdad, publicidad, concurrencia, mérito y capacidad.
- Si las percepciones que cobran son adecuadas.

Se ha seleccionado una muestra de los apuntes contables correspondientes a dietas de funcionarios y de altos cargos.

En lo referente a indemnizaciones por razón de servicio y asistencias a cargos electos, se ha analizado para el mes de diciembre la documentación justificativa del gasto correspondiente, la autorización del gasto de personal competente del Ayuntamiento, el pago con documentación bancaria y su correcta contabilización e imputación presupuestaria, así como que los importes satisfechos se ajustan a la normativa vigente

3. Resultados del trabajo

El desglose de los distintos gastos de personal del ejercicio es el siguiente:

| Artículo/Descripción | Créditos definitivos | Obligaciones reconocidas | Pagos ordenados | Obligaciones pendientes de ordenar pago | Pagos realizados | Ordenes pendtes. de pago |
|--|----------------------|--------------------------|--------------------|---|--------------------|--------------------------|
| 10 Altos cargos | 21.620.835 | 21.620.835 | 21.620.835 | 0 | 21.620.835 | 0 |
| 11 Personal eventual de gabinete | 4.325.054 | 4.325.054 | 4.325.054 | 0 | 4.325.054 | 0 |
| 12 Personal funcionario | 70.779.682 | 65.642.227 | 65.642.227 | 0 | 65.642.227 | 0 |
| 13 Personal laboral | 67.448.865 | 64.386.654 | 64.386.654 | 0 | 64.386.654 | 0 |
| 14 Otro personal | 16.566.917 | 16.092.231 | 16.092.231 | 0 | 16.092.231 | 0 |
| 15 Incentivos al rendimiento | 8.744.316 | 8.744.304 | 8.594.376 | 149.928 | 8.594.376 | 0 |
| 16 Cuotas, prestaciones Sociales, etc. | 62.916.290 | 53.067.574 | 53.067.574 | 0 | 53.067.574 | 0 |
| Totales | 252.401.959 | 233.878.879 | 233.728.951 | 149.928 | 233.728.951 | 0 |

| | | | | | | |
|---|------------------|------------------|------------------|----------|------------------|--------------|
| 23 Indemnizaciones por razón del servicio | 6.200.000 | 6.050.147 | 6.050.147 | 0 | 6.045.147 | 5.000 |
| Totales | 6.200.000 | 6.050.147 | 6.050.147 | 0 | 6.045.147 | 5.000 |

El Ayuntamiento no lleva libro matrícula del personal funcionario, pero lo lleva de personal laboral en el que faltan algunas de las firmas de los trabajadores.

El Ayuntamiento no disponía de un organigrama del personal a su servicio.

La distribución del personal del Ayuntamiento es la que se establece en el cuadro siguiente:

| Descripción | Personal de plantilla a principios de año | | | | Personal que figura en nómina de diciembre |
|---|---|----------|-------|-------|--|
| | Nº puestos | Vacantes | Altas | Bajas | |
| Cargos electos con dedicación exclusiva * | | | | | 7 |
| Personal eventual de confianza | 1 | | 1 | | 2 |
| Personal funcionario | 26 | 4 | 2 | 1 | 23 |
| Personal laboral fijo | 16 | | | | 16 |
| Personal laboral temporal | 28 | | | 11 | 17 |
| Agentes de desarrollo Local (contratados) | 1 | | | | 1 |
| Personal patronato de cultura | 8 | | | 5 | 3 |
| Personal sociedad mercantil Radio Sada | 4 | | | | 4 |
| Total..... | | | | | 73 |

* Después de la sesión plenaria de 3 de julio de 1999, en la que se constituye la Corporación y se elige alcalde tras las elecciones municipales

Existen además 10 cargos electos sin dedicación exclusiva, por lo que el total de efectivos en el ejercicio asciende a 83.

El Ayuntamiento tiene aprobada la plantilla para el personal funcionario y laboral, pero en este último grupo no se determinan si los puestos están cubiertos o vacantes.

El personal contratado en régimen de laboral temporal asciende a 20 personas, lo que supone un 24,1% del total del personal del Ayuntamiento

El Ayuntamiento no formó la RPT, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985.

La oferta de empleo público se aprueba el 1 de marzo de 1999, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto con las siguientes plazas:

- Escala de Administración General, grupo C, administrativo, que se incorpora en el 2001.
- Escala de administración Especial, grupo B, trabajadora social, que se incorpora en el ejercicio 1999.

Asimismo, existe otra alta de funcionario en el ejercicio 1999 que proviene de la oferta de empleo público de 1998.

De la conciliación entre la contabilidad financiera y presupuestaria no se ha puesto de manifiesto ninguna diferencia. Tampoco se han detectado diferencias entre la contabilidad presupuestaria y la relación valorada del personal.

Se solicitó la nómina de diciembre de 1999 del personal al servicio del Ayuntamiento, verificándose en general su correcta contabilización. Sin embargo, se detectaron las siguientes incidencias:

- En lo que respecta al personal funcionario de la policía local, se contabiliza en el concepto 150 (productividad) el complemento de nocturnidad. Se produce la misma incidencia para el personal laboral fijo de policía.
- La paga extraordinaria de la trabajadora social se contabiliza dentro de las retribuciones complementarias, mientras que el complemento de destino se contabiliza dentro de las retribuciones básicas, en contra de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- En cuanto a los conceptos retributivos de funcionarios se incumple lo establecido en el artículo 1 del RD 861/1996 y el 23 de la Ley 30/1984, por cuanto dentro de las retribuciones complementarias se incluye para determinados policías un complemento de nocturnidad no recogido en las mencionadas normas.

Se verificó el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986.

Del análisis de los expedientes seleccionados se pusieron de manifiesto las siguientes incidencias:

Personal funcionario

- La forma de ingreso en la función pública local, para el 50% de los expedientes seleccionados, incluidas las dos altas del ejercicio, ha sido mediante concurso de méritos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del RD 896/1991 de 7 de junio, el ingreso en la función pública local se hará, con carácter general, a través del sistema de oposición, quedando el sistema de concurso y concurso-oposición para aquellos casos en que de acuerdo con la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, es más adecuada esta forma de provisión. Por su parte, el artículo 168 del TRRL establece que la provisión de puestos de trabajo se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica, dicte la Administración del Estado, por lo que debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del RD 364/95, que califica al concurso como procedimiento excepcional, debiendo quedar plenamente justificado en el expediente la aplicación de este sistema de provisión. En los supuestos analizados no se dan esas circunstancias de excepcionalidad y motivación.

- Los funcionarios seleccionados fueron contratados, con carácter general, previamente a su acceso a la función pública y durante varios años.

Personal laboral fijo

- En la totalidad de los expedientes seleccionados no consta que se hayan realizado las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de personal laboral fijo, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 177 TRRL y 103 y 91 de la LRBRL, que exige la existencia de oferta de empleo público, convocatoria pública de las plazas y garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Los trabajadores mantienen una relación contractual a lo largo del tiempo hasta que se integran en la categoría de personal laboral fijo.

Personal laboral temporal

En la totalidad de los expedientes seleccionados se mantiene la relación contractual entre el trabajador y el Ayuntamiento a lo largo del tiempo, convirtiéndose los contratos en indefinidos después de varias prórrogas o bien mediante contratos sin duración determinada, lo que evidencia la no eventualidad de los contratos y la necesidad de proveer esas plazas mediante personal funcionario o laboral fijo con sujeción a lo establecido en los artículos 177 del TRRL y 103 y 91 de la LRBRL.

Cargos electos

El Ayuntamiento cuenta, desde las elecciones municipales de junio de 1999, con el Alcalde y 16 concejales.

En la sesión plenaria de 29 de julio de 1999 se determina que el Alcalde y cuatro concejales tendrán dedicación exclusiva, mientras dos concejales tendrán dedicación parcial.

En lo relativo a las asignaciones por asistencia a sesiones del Pleno y Comisión, no se han detectado incidencias significativas, verificando que los cargos electos con dedicación exclusiva no perciben ninguna remuneración por estos conceptos.

En cuanto a las dietas y gastos de locomoción, se ha verificado que tanto el alcalde como varios concejales perciben dietas con periodicidad mensual y por importes idénticos, tal como se refleja en el siguiente cuadro extraído de la contabilidad municipal:

| Mes de devengo | Fecha de pago | Importe | Perceptor |
|--------------------|---------------|---------|----------------|
| Enero de 1999 | 29-ene-99 | 80.000 | RAMÓN ARES |
| | 02-feb-99 | 75.000 | RAMÓN CARAMÉS |
| | 02-feb-99 | 75.000 | JOSÉ BARBEITO |
| | 02-feb-99 | 75.000 | JOSÉ FERNÁNDEZ |
| Febrero de 1999 | 28-feb-99 | 80.000 | RAMÓN ARES |
| Marzo de 1999 | 30-mar-99 | 80.000 | RAMÓN ARES |
| | 30-mar-99 | 75.000 | RAMÓN CARAMÉS |
| | 30-mar-99 | 75.000 | JOSÉ BARBEITO |
| | 30-mar-99 | 75.000 | JOSÉ FERNÁNDEZ |
| Abril de 1999 | 30-abr-99 | 80.000 | RAMÓN ARES |
| | 30-abr-99 | 75.000 | RAMÓN CARAMÉS |
| | 30-abr-99 | 75.000 | JOSÉ BARBEITO |
| | 30-abr-99 | 75.000 | JOSÉ FERNÁNDEZ |
| Mayo de 1999 | 30-may-99 | 80.000 | RAMÓN ARES |
| | 31-may-99 | 75.000 | RAMÓN CARAMÉS |
| | 31-may-99 | 75.000 | JOSÉ BARBEITO |
| | 31-may-99 | 75.000 | JOSÉ FERNÁNDEZ |
| Junio de 1999 | 30-jun-99 | 80.000 | RAMÓN ARES |
| | 29-jun-99 | 75.000 | RAMÓN CARAMÉS |
| | 29-jun-99 | 75.000 | JOSÉ BARBEITO |
| | 29-jun-99 | 75.000 | JOSÉ FERNÁNDEZ |
| Julio de 1999 | 06-ago-99 | 75.000 | RAMÓN CARAMÉS |
| | 06-ago-99 | 75.000 | JOSÉ BARBEITO |
| Agosto de 1999 | 31-ago-99 | 80.000 | RAMÓN ARES |
| | 02-sep-99 | 75.000 | RAMÓN CARAMÉS |
| | 02-sep-99 | 75.000 | JOSÉ BARBEITO |
| Septiembre de 1999 | 30-sep-99 | 80.000 | RAMÓN ARES |
| | 01-oct-99 | 75.000 | RAMÓN CARAMÉS |
| | 01-oct-99 | 75.000 | JOSÉ BARBEITO |
| Octubre de 1999 | 29-oct-99 | 80.000 | RAMÓN ARES |
| | 29-oct-99 | 75.000 | RAMÓN CARAMÉS |
| | 29-oct-99 | 75.000 | JOSÉ BARBEITO |
| Noviembre de 1999 | 29-nov-99 | 80.000 | RAMÓN ARES |
| | 29-nov-99 | 75.000 | RAMÓN CARAMÉS |
| | 29-nov-99 | 75.000 | JOSÉ BARBEITO |
| Diciembre de 1999 | 30-dic-99 | 80.000 | RAMÓN ARES |
| | 30-dic-99 | 75.000 | RAMÓN CARAMÉS |
| | 30-dic-99 | 75.000 | JOSÉ BARBEITO |

Las dietas son justificadas mediante declaraciones de viajes mensuales realizados (diecinueve todos los meses) por parte del alcalde y por gastos realizados en concepto de "varios" por los concejales. El artículo 13.5 del ROF reconoce el derecho de los miembros de las corporaciones locales a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno, no siendo por tanto suficiente una declaración personal como medio de justificación. Pero cuando las percepciones son periódicas, por igual cuantía y sin justificar, constituyen de hecho una retribución adicional e irregular.

Dietas del personal al servicio del Ayuntamiento

Del análisis de la documentación justificativa de dietas y gastos de locomoción del personal al servicio del Ayuntamiento, no se han detectado incidencias significativas.

VII. REMANENTE DE TESORERÍA

1. Objetivos

Verificar que el contenido del Estado de remanente de tesorería de 1999 se ajusta a lo establecido en el capítulo 14 del título III de la ICAL, y se presenta conforme a la estructura fijada en el anexo IV de la citada instrucción.

2. Resultado del trabajo

El estado de remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento de Sada correspondiente al ejercicio económico de 1999, es el siguiente:

| Estado de remanente de tesorería | | Importes |
|---|--|--------------------|
| 1. | Deudores pendientes de cobro a 31.12.99 | 410.572.933 |
| | Del presupuesto de ingresos corrientes | 229.145.582 |
| | Del presupuesto de ingresos cerrados | 180.946.995 |
| | De operaciones comerciales | 0 |
| | De recursos de otros entes públicos | 0 |
| | De otras operaciones no presupuestarias | 480.356 |
| | Saldos de dudoso cobro (-) | 0 |
| | Ingresos realizados pendientes de aplicación (-) | 0 |
| 2 | Acreedores pendientes de pago a 31.12.98 | 420.235.958 |
| | Del presupuesto de gastos corrientes | 322.766.505 |
| | Del presupuesto de gastos cerrados | 64.781.328 |
| | Del presupuesto de ingresos | 0 |
| | De operaciones comerciales | 0 |
| | De recursos de otros entes públicos | 0 |
| | De otras operaciones no presupuestarias | 32.688.125 |
| | Pagos realizados pendientes de aplicación (-) | 0 |
| 3 | Fondos líquidos en Tesorería | 79.733.384 |
| 4 | Remanente de Tesorería afectado a G.F.A. | 21.468.176 |
| 5 | Remanente de Tesorería gastos generales | 48.602.183 |
| | Total Remanente de Tesorería | 70.070.359 |

Se ha verificado la coincidencia de los saldos de deudores pendientes de cobro y acreedores pendientes de pago (de presupuesto corriente y cerrados), así como los fondos líquidos de Tesorería al final del ejercicio, con la información del balance de situación y con la liquidación del presupuesto.

Los deudores pendientes de cobro de otras operaciones no presupuestarias que figuran en el estado de remanente de tesorería coinciden con los saldos de balance y con el estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias de tesorería.

Se ha comprobado también que el importe registrado en el remanente de tesorería como afectado a gastos con financiación afectada, coincide con la suma de las desviaciones de financiación positivas calculadas por el Ayuntamiento.

No obstante, como resultado del trabajo efectuado se han detectado las siguientes incidencias:

La cuenta 5690 "Otros deudores" registra un saldo inicial de 281.089 pesetas. En enero (05.01.1999) se contabiliza una aportación de la Xunta por 381.960 pesetas que se anota en el texto del apunte como "convenio colaboración familia bosnia". No se realizan más operaciones en esta cuenta, por lo que el saldo a fin de ejercicio es negativo por -100.871 pesetas, mientras que la naturaleza de la cuenta debe registrar saldo positivo o nulo al finalizar el ejercicio.

Respecto a la cantidad que figura en el estado de remanente de tesorería como acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio, de otras operaciones no presupuestarias, se ha verificado la coincidencia con los saldos de balance, pero no concuerda con la información que ofrece el modelo A200 "Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería", ya que en este documento no consta el importe de la operación de tesorería por 15.411.508 pesetas.

El Ayuntamiento no realiza el seguimiento de los gastos con financiación afectada de conformidad con lo establecido en las reglas 376 a 381 de la ICAL. Este incumplimiento determina que no está garantizada la veracidad de las desviaciones de financiación calculadas por la entidad.

Además de lo anterior, no se cuantifican en el estado de remanente de tesorería saldos deudores de dudoso cobro incumpliendo lo preceptuado en el artículo 172.2 de la LRHL, 103 del RD 500/1990 y regla 350.6 de la ICAL.

Se ha realizado un análisis de la naturaleza de los saldos pendientes de cobro teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 103.3 del RD 500/1990. Como consecuencia del mismo se ha verificado la existencia de derechos no tributarios, respecto de los que no consta que se hayan realizado actuaciones para su cobro y que a continuación presentamos:

| Ejercicio | Artículo | Descripción | Importe |
|--------------|----------|---------------------------------|------------------|
| 1992 | 35 | Aprovechamientos especiales | 116.503 |
| | 39 | Otros ingresos | 16.880 |
| | 55 | Producto de concesiones | 864.700 |
| | 75 | De Comunidades Autónomas | 100 |
| | 76 | Entidades locales | 70.628 |
| 1993 | 35 | Aprovechamientos especiales | 123.733 |
| | 39 | Otros ingresos | 1.483.248 |
| | 55 | Producto de concesiones | 915.700 |
| | 61 | De las demás Inversiones reales | 20.000 |
| | 91 | Préstamos | 1.753.386 |
| 1994 | 78 | De instituciones sin fin lucro | 369.495 |
| | 91 | Préstamos | 746.330 |
| 1995 | 45 | Transferencias Xunta | 79.305 |
| 1996 | 45 | Transferencias Xunta | 47.848 |
| | 55 | Producto de concesiones | 41.280 |
| TOTAL | | | 6.649.136 |

Además, figuran en contabilidad derechos pendientes de cobro correspondientes al artículo 28 del presupuesto de ingresos: "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras" de ejercicios anteriores a 1995, que suman 3.882.838 pesetas, cuyo detalle por años es el que a continuación se presenta y de los que tampoco consta que se hayan realizado actuaciones para su cobro: de 1994, 495.660 pesetas; de 1993, 1.024.921; y de 1992 son 2.362.257.

Para determinar los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se ha realizado un análisis sobre porcentajes de recaudación, siguiendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 103 del RD 500/1990. Según la información que ofrece la liquidación del presupuesto de 2000, se ha verificado que los porcentajes de recaudación han sido muy bajos. Así, en el 2000 se han recaudado derechos del ejercicio 1998 que representan el 12,4% del total pendiente de cobro; de 1997, se ha recaudado el 22,1%; de 1996 el nivel de cobro es de un 6,9%. En los ejercicios anteriores la dinámica es similar: de 1995 se recauda en el ejercicio 2000 un 17,9% de los derechos reconocidos que estaban pendientes de cobro; de 1994 la recaudación es de un 33,6%; de 1993 es del 1,2% y de 1992 no se ha cobrado nada.

Todos estos hechos exigen que el Ayuntamiento de Sada adopte un criterio para la cuantificación de los saldos de difícil o imposible recaudación, registrando los mismos en el balance y en el estado de remanente de tesorería.

Asimismo se han revisado los importes pendientes de cobro por contribuciones especiales, que de acuerdo con la liquidación de presupuestos cerrados son los siguientes:

| Nº de orden | Año | Descripción | Saldo 1/01/1999 | Recaudado ejercicio | Saldo 31/12/1999 |
|--------------|------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| 1 | 1989 | Obras de saneamiento y aceras en Carnoedo | 2.858.160 | | 2.858.160 |
| 2 | 1992 | Obras de saneamiento y aceras en Carnoedo | 19.055.629 | 1.151.769 | 17.903.860 |
| 3 | 1992 | Obras de agua y saneamiento en Soñeiro | 8.769.619 | 151.771 | 8.617.848 |
| 4 | 1993 | Abastecimiento de agua y saneamiento en Mondego y Meirás | 36.508.035 | 529.424 | 35.978.611 |
| 5 | 1993 | Abastecimiento agua Castelo | 1.328.252 | | 1.328.252 |
| 6 | 1993 | Abastecimiento agua Armuño | 178.563 | | 178.563 |
| 7 | 1993 | Obra agua Tarabelo | 1.253.088 | | 1.253.088 |
| 8 | 1994 | Agua y saneamiento 1F. Veigue | 30.601.771 | 2.342.337 | 28.259.434 |
| 9 | 1994 | Abastecimiento y saneamiento Soñeiro-Tarabelo | 13.923.876 | 502.122 | 13.421.754 |
| 10 | 1996 | Aportación vecinos | 2.295.000 | | 2.295.000 |
| 11 | 1996 | Aportación vecinos | 1.200.334 | 17.500 | 1.182.834 |
| TOTAL | | | 117.972.327 | 4.694.923 | 113.277.404 |

Contra la imposición de las contribuciones especiales números 1, 2, 3, 4 y 9 se formularon recursos de reposición que fueron desestimados y posteriormente han sido recurridos en vía contencioso-administrativa, con fallos desfavorables al Ayuntamiento, excepto en la contribución especial por abastecimiento y saneamiento en Soñeiro-Tarabelo. De acuerdo con esto, los derechos pendientes de cobro de las cuatro primeras contribuciones especiales citadas deberán ser objeto de depuración a través del oportuno expediente de anulación de derechos, mientras que respecto a la contribución por abastecimiento y saneamiento en Soñeiro-Tarabelo debería de haberse dotado una provisión por ser un saldo de dudoso cobro en el ejercicio 1999, aunque en la actualidad es un derecho prescrito de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 230/1963 modificado por la ley 1/1998 de derechos y garantías de los contribuyentes, por lo que según lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 deberá ser dado de baja en las cuentas previa tramitación del correspondiente expediente de anulación.

Respecto al resto de contribuciones especiales, que no han sido recurridas, el Ayuntamiento no ha realizado ninguna acción dirigida a la recaudación de los derechos pendientes de cobro, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 230/1964, los derechos de las contribuciones especiales números 5,6,7 y 8 están prescritos y según lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 deberá tramitarse un expediente para su anulación. De estos hechos pueden derivarse las responsabilidades previstas en el artículo 141 del Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Asimismo las contribuciones especiales números 10 y 11, que en el ejercicio 1999 no estaban prescritas, debían haber sido objeto de provisión por ser un saldo de dudoso cobro. Sin embargo, en la actualidad son derechos prescritos que deben ser anulados.

Los 4.694.923 pesetas ingresados en el ejercicio 1999 por los contribuyentes son ingresos realizados indebidamente, de acuerdo con el Real Decreto 1163/1990, excepto las 17.500 pesetas ingresadas por la contribución especial número 11. Al no estar prescritos se puede solicitar la devolución de los mismos o ser devueltos de oficio por parte del Ayuntamiento, tal como establece el artículo 4.1 del mencionado Real Decreto.

Además, en la contabilización del préstamo número 9500019002175 formalizado con el Banco de Crédito Local, se han reconocido derechos por el importe total formalizado 57.374.950 pesetas, mientras que se ha dispuesto de 14.343.736 pesetas y, de acuerdo con lo establecido en la regla 237 de la ICAL, no deberían haberse reconocido derechos por los 43.031.214 pesetas no dispuestos y por lo tanto no deberían figurar entre los derechos pendientes de cobro del Remanente de Tesorería.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta que debería de haberse cuantificado el remanente de tesorería según lo dispuesto en los artículos 101 a 105 del RD 500/1990 y en las reglas 348 a 354 de la ICAL, el resultado obtenido es el siguiente, lo que :

| ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA | | Remanente de acuerdo con la liquidación del Ayuntamiento | Remanente calculado por el equipo auditor |
|--|--|--|---|
| 2. | Deudores pendientes de cobro a 31.12.99 | 410.572.933 | 243.732.341 |
| | Del presupuesto de ingresos corrientes | 229.145.582 | 186.114.368 |
| | Del presupuesto de ingresos cerrados | 180.946.995 | 84.569.179 |
| | De operaciones comerciales | 0 | 0 |
| | De recursos de otros entes públicos | 0 | 0 |
| | De otras operaciones no presupuestarias | 480.356 | 480.356 |
| | SalDOS de dudoso cobro (-) | 0 | 27.431.562 |
| | Ingresos realizados pendientes de aplicación (-) | 0 | 0 |
| 2 | Acreedores pendientes de pago a 31.12.98 | 420.235.958 | 420.235.958 |
| | Del presupuesto de gastos corrientes | 322.766.505 | 322.766.505 |
| | Del presupuesto de gastos cerrados | 64.781.328 | 64.781.328 |
| | Del presupuesto de ingresos | 0 | 0 |
| | De operaciones comerciales | 0 | 0 |
| | De recursos de otros entes públicos | 0 | 0 |
| | De otras operaciones no presupuestarias | 32.688.125 | 32.688.125 |
| | Pagos realizados pendientes de aplicación (-) | 0 | 0 |
| 3 | Fondos líquidos en Tesorería | 79.733.384 | 79.733.384 |
| 4 | Remanente de Tesorería afectado a G.F.A. | 21.468.176 | 21.468.176 |
| 5 | Remanente de Tesorería gastos generales | 48.602.183 | -118.238.409 |
| REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL..... | | 70.070.359 | - 96.770.233 |

VIII. CONTRATACIÓN

1. Objetivos

Este apartado incluye el análisis de los expedientes de contratación tramitados y/o formalizados por la Diputación durante el ejercicio 1999, así como las actuaciones posteriores que constituyen la ejecución de los mismos, tendente a comprobar el respeto de la normativa vigente.

2. Alcance

El Ayuntamiento de Sada ha facilitado una relación comprensiva de todos los contratos formalizados durante el ejercicio 1999 o cuyo expediente de contratación fuese iniciado en el mismo.

En el siguiente cuadro se reflejan los datos de la relación de contratos facilitada por el Ayuntamiento, según su naturaleza y forma de adjudicación, con el alcance de las muestras seleccionadas:

| Tipo de contrato | Expedientes de contratación | | | | Expedientes analizados | | | | alcances | | | |
|----------------------------------|-----------------------------|-----------------------|---|-----------|--------------------------------|-----------|-----------------------|---|----------|--------------------------------|---------------|---------------|
| | Nº | Forma de adjudicación | | | Importe | Nº | Forma de adjudicación | | | S/ nº contratos | S/ Importe | |
| | | C | S | PN | | | C | S | PN | | | |
| Obras | 50 | 12 | | 38 | 361.351.817 | 9 | 5 | | 4 | 195.057.613 | 18% | 53,98% |
| Suministros | 1 | | | 1 | 394.501 | 1 | | | 1 | 394.501 | 100% | 100% |
| Gestión de servicios | 1 | 1 | | | Canon anual de pesetas 116.000 | 1 | 1 | | | Canon anual de pesetas 116.000 | 100% | 100% |
| Consultoría y asistencia técnica | 0 | | | | | 0 | | | | | | |
| Otros | 0 | | | | | 0 | | | | | | |
| Total | 52 | 13 | | 39 | 361.746.318 | 11 | 6 | | 5 | 195.452.114 | 21,15% | 54,03% |

3. Resultados del trabajo

Los contratos seleccionados para su análisis fueron los siguientes:

Contratos de obras

| Descripción | Fecha de adjudicación | Forma de adjudicación | Adjudicatario | Importe de adjudicación |
|--|-----------------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Construcción del centro socio-cultural de Sada 4ª fase | 01-mar-99 | Concurso | Construcciones LÓPEZ CAO, S.L. | 116.796.775 |
| Dotación de servicios en Pereira-Caroado | 08-feb-99 | Procedimiento negociado | ESPINA OBRAS HIDRÁULICA, S.A. | 4.998.662 |
| Pabellón del colegio Mondego | 19-abr-99 | Concurso | Construcciones LÓPEZ CAO, S.L. | 14.105.600 |
| Dotación servicios Riobao-Lamela 1ª fase | 20-may-99 | Concurso | ESPINA OBRAS HIDRÁULICA, S.A. | 10.819.522 |
| Mejora pozos de saneamiento y abastecimiento en Carnoedo | 09-abr-99 | Procedimiento negociado | ESPINA OBRAS HIDRÁULICA, S.A. | 4.129.419 |
| Mejoras de la red de saneamiento en Carnoedo | 09-abr-99 | Procedimiento negociado | ESPINA OBRAS HIDRÁULICA, S.A. | 4.107.954 |
| Acondicionamiento casa consistorial 1ª fase | 30-sep-99 | Concurso | ASALAR GALICIA, S.A. | 18.496.142 |
| Mejora infraestructuras en zona de Espíritu Santo | 02-oct-99 | Concurso | Construcciones LÓPEZ CAO, S.L. | 13.941.343 |
| Reformado centro cultural de Sada | 22-oct-99 / 12-nov-99 | Procedimiento negociado | Construcciones LÓPEZ CAO, S.L. | 7.662.196 |
| TOTAL..... | | | | 195.057.613 |

Contrato de suministros

| Descripción | Fecha de adjudicación | Forma de adjudicación | Adjudicatario | Importe de adjudicación |
|-------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------|-------------------------|
| Ordenadores | 4-ago-99 | Procedimiento negociado | ADVANCED COMPUTER | 394.501 |
| TOTAL..... | | | | 394.501 |

Contratos de gestión de servicios

| Descripción | Fecha de adjudicación | Forma de adjudicación | Adjudicatario | Importe de adjudicación |
|--|-----------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Servicios deportivos de pabellón municipal y piscina | 22-oct-99 | Concurso | GAIA GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. | Canon anual de 116.000 pesetas |

De las pruebas realizadas para verificar el cumplimiento de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de contratos de las Administraciones públicas se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

Contratos de obras*Construcción del centro socio-cultural de Sada 4ª fase*

- a) No consta en el expediente:
- Que el proyecto fuese informado por la oficina de supervisión de proyecto, trámite preceptivo al tratarse de una obra de más de 50 millones de pesetas (artículo 128 LCAP).
 - La justificación de la tramitación de urgencia (artículo 72.1 LCAP).
 - La fiscalización del gasto por parte de la intervención (artículo 68.2 LCAP)
- b) El pliego de cláusulas administrativas particulares no está firmado ni informado por el servicio jurídico (artículos 50.4 de la LCAP y 82 del RGCE).
- c) Desde enero de 2001 están pendientes de certificar 96.775 pesetas sin que se haya emitido ninguna certificación desde ese momento incumpliendo la obligación de expedirlas mensualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCAP y sin que conste en el expediente la recepción y liquidación de la obra.

Dotación de servicios en Pereira-Carnoedo

- a) No está informado el pliego por el servicio jurídico (artículos 50.4 de la LCAP y 82 del RGCE).
- b) No consta en el expediente la fiscalización del gasto por parte de la Intervención (artículo 68.2 de la LCAP).

Pabellón del colegio Mondego Fase III

- a) No consta en el expediente:

- La justificación de la tramitación de urgencia (artículo 72.1 LCAP).
- El acta de comprobación del replanteo (artículo 142 LCAP)
- b) El pliego de cláusulas administrativas particulares no está firmado ni tiene fecha (artículo 82 RGCE)
- c) Las certificaciones no se emiten mensualmente incumpliendo lo dispuesto en el artículo 145 de la LCAP.
- d) Se ha incumplido el plazo de ejecución del contrato sin que conste en el expediente prórroga del mismo (artículo 96 LCAP) al expedirse dos certificaciones después de los seis meses previstos para su ejecución. Por otra parte desde 30 junio de 2000 están pendientes de certificar 30.093 pesetas sin que conste en el expediente la recepción y liquidación de la obra, habiéndose realizado un requerimiento al contratista para que finalice la obra el 30 de mayo de 2000.

Dotación de servicios Riobao-Lamela 1ª fase

- a) No consta en el expediente:
 - El acta de replanteo previo de la obra (artículo 129.1 LCAP).
 - La fiscalización del gasto por parte de la Intervención (artículo 68.2 LCAP).
 - La resolución del órgano de contratación aprobatoria de la liquidación de las obras que, de acuerdo con el artículo 148 LCAP, debe acordarse dentro de los seis meses siguientes al acta de recepción de la obra firmada el 3 de noviembre de 1999.
- b) El pliego de cláusulas administrativas particulares no está firmado ni tiene fecha (artículo 82 RGCE)

“Mejora de los pozos de saneamiento y abastecimiento en Carnoedo” y “Mejoras en la red de saneamiento en Carnoedo”

El objeto de estos dos contratos comprende la realización de diversas actuaciones encaminadas a mejorar las redes saneamiento y abastecimiento de agua en Carnoedo. El artículo 69.3 de la LCAP admite el fraccionamiento del contrato, justificándolo debidamente en el expediente, mediante la división en lotes del mismo, cuando las distintas partes sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del contrato. En el caso analizado las actuaciones comprendidas en el objeto de cada uno de los contratos se dirige a la satisfacción de una misma necesidad pública por lo que no son susceptibles de utilización independiente y deberían haber sido objeto de un único expediente de contratación, de acuerdo con el artículo 69.2 de la LCAP, por importe de 8.273.373 pesetas, con sujeción a los requisitos de publicidad, procedimiento y forma de adjudicación establecidos en la mencionada Ley.

Acondicionamiento casa consistorial 1ª fase

- a) No consta en el expediente:

- El acta de replanteo previo de la obra (artículo 129.1 LCAP).
 - La fiscalización del gasto por parte de la Intervención (68.2 LCAP).
 - La resolución del órgano de contratación aprobatoria de la liquidación de las obras que, de acuerdo con el artículo 148 LCAP, debe acordarse dentro de los seis meses siguientes al acta de recepción de la obra firmada el 5 de julio de 1999.
- b) Las certificaciones no se emiten mensualmente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 145 de la LCAP.
- c) No se motiva suficientemente la tramitación de urgencia (artículo 72.1 LCAP).

Mejora infraestructuras en zona industrial de Espiritu Santo

- a) No consta en el expediente:
- La fiscalización del gasto por parte de la Intervención (artículo 68.2 LCAP)
 - El acta de comprobación del replanteo (artículo 142 LCAP)
 - La resolución del órgano de contratación aprobatoria de la liquidación de las obras que, de acuerdo con el artículo 148 LCAP, debe acordarse dentro de los seis meses siguientes al acta de recepción de la obra firmada el 10 de enero de 2000.
- b) La motivación dada a la tramitación urgente del expediente no es suficiente ya que la vinculan al cumplimiento de plazos de la subvención concedida para ejecutar la obra. (artículo 72.1 LCAP).

Reformado centro socio-cultural de Sada 4º fase

- a) Se ha dividido en dos partes, objeto de distintos expedientes de contratación por importe de 4.126.109 pesetas y 3.536.087 pesetas, cuando debería haber sido objeto de un único expediente de contratación por importe de 7.662.196. Sin embargo esta circunstancia no afecta al procedimiento de adjudicación utilizado, ya que al ser un reformado y al no haber superado el 20% del importe del contrato inicial es correcta la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.
- b) En los expedientes de contratación correspondientes a cada desglose no consta:
- El replanteo previo de la obra (artículo 129.1 LCAP)
 - El certificado de existencia de crédito (artículo 68.2 LCAP)
 - La fiscalización del gasto por parte de la Intervención (artículo 68.2 de la LCAP)
 - La Resolución del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato (artículo 90.1 LCAP).
 - El acta de comprobación del replanteo (artículo 142 LCAP)

- El acta de recepción de la obra (artículo 111.2 LCAP).
- La Resolución del órgano de contratación aprobatoria de la liquidación de las obras (artículo 148 LCAP).

Contratos de suministros

Suministro de ordenadores

Del análisis de este expediente de contratación no se han detectado incidencias significativas.

Contratos de gestión de servicios públicos

Servicios deportivos del pabellón municipal y piscina

- a) No consta en el expediente:
- El anteproyecto de explotación a que se refieren los artículos 159 de la LCAP y 210 del RGCE.
 - La publicación en el BOE de la adjudicación del contrato en contra de lo dispuesto en el artículo 214 RGCE.
- b) No se formaliza el contrato en escritura pública, cuando de acuerdo con el proyecto presentado por GAIA GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. se ejecutarán obras por importe superior a 2.500.000 pesetas, en cuyo caso y de acuerdo con el artículo 215 de la RGCE es necesario formalizarlo en escritura pública.
- c) En el documento administrativo en que se formaliza el contrato no se especifica las tarifas que puede cobrar el adjudicatario por el servicio tal como establece el artículo 216.3 del RGCE.

Otros contratos

Contratos de servicios

Del análisis de las actas de la Comisión de gobierno se detectó la existencia de facturas correspondientes a servicios de limpieza prestados por Manuel García Pazos por importe de 3.343.410 pesetas y que no están amparadas en el correspondiente contrato de servicios.

IX. CONCLUSIONES

Presupuesto

El Presupuesto General para el ejercicio de 1999 ha sido aprobado definitivamente fuera del plazo establecido en el artículo 150.2 de la LRHL.

Liquidación

En el cálculo del Resultado Presupuestario no se ha procedido a realizar las operaciones previstas en la regla 347 de la ICAL con objeto de proceder a su ajuste, en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Cuenta General

La Cuenta General de 1999 ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas y aprobada por el Pleno fuera de los plazos establecidos en los artículos 193.2 y 193.4 de la LRHL. Se ha incumplido además el deber de rendición de la cuenta general al Consello de Contas, infringiendo lo dispuesto en el artículo 204 de la LRHL y en el apartado c) del artículo 48 del Reglamento Interior del Consello de Contas de Galicia.

Endeudamiento

No ha sido posible conciliar los movimientos del ejercicio de las cuentas 160 y 170 con la contabilidad presupuestaria. Sin embargo, el saldo a 31/12/1999 se corresponde con la deuda viva a esa fecha.

Se ha contabilizado dentro de la cuenta 170 como deuda viva y en el capítulo 9 de ingresos como derechos reconocidos, 43.031.214 pesetas correspondientes a la parte de no dispuesta del préstamo número 9500019003175 formalizado con el BCL, en contra de lo dispuesto en la regla 237 de la ICAL que establece que la creación del endeudamiento se contabilizará en el momento en que el producto de los mismos se ingrese en la Tesorería de la Entidad.

No se cumplen los requisitos de publicidad y concurrencia establecidos en la LCAP en la contratación de los préstamos número 19002175 formalizado con el BCL y número 0161 0540008354 formalizado con Caixa Nova, preceptivos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/1988, al no estar previstos en el presupuesto.

La sucesiva renovación de la póliza de crédito pone de manifiesto que las necesidades de tesorería en virtud de las cuales se formaliza la misma, no tienen carácter transitorio sino permanente, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 52 y 180 de la Ley 39/1988.

Transferencias recibidas

A) Corrientes

El reconocimiento de derechos se realiza en el momento de concesión de la subvención en contra de lo establecido en la regla 156 de la ICAL que establece que se reconocerán derechos en el momento en que se acredite el cumplimiento de las condiciones de la Orden de convocatoria de la subvención, excepto la parte que se percibe como anticipo que se contabilizará previamente cuando se produce el ingreso efectivo.

B) De capital

En la subvención concedida para la *mejora de infraestructuras en Espíritu Santo* se incumple el plazo de justificación de la subvención establecido en el artículo único de la Orden de la Consellería de Industria fijado para el 10 de diciembre de 1999 ya que en la certificación no consta la fecha y las obligaciones reconocidas derivadas de la misma se registran el 2 de enero de 2000.

En la subvención para *acondicionamiento de la casa consistorial 1ª fase*, se incumple lo establecido en la regla 156 de la ICAL al no contabilizarse los derechos en el momento en que se acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Orden de convocatoria.

Convenios suscritos con otras Administraciones

No se cumplen los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la financiación de la *construcción del centro socio-cultural de Sada*, ya que esta se articula a través de convenios de colaboración con diversas Consellerías que canalizan realmente subvenciones.

Se incumple lo dispuesto en la regla 156 de la ICAL al no contabilizarse los derechos en el momento en que se acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas por las cláusulas de los convenios.

Se incumple lo dispuesto en los convenios para financiar *el centro socio-cultural de Sada*, al recibir un ingreso de las Consellerías con carácter previo a la justificación de la inversión realizada.

Gastos de personal

Durante el ejercicio 1999 el Ayuntamiento de Sada no dispone de un organigrama del personal a su servicio, ni ha formado la relación de puestos de trabajo, exigida por el artículo 90.2 de la Ley 7/1985 y en el 16 de la Ley 30/1984.

Se incumple la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, al contabilizar en el mes de diciembre de 1999 la paga extraordinaria de la trabajadora social dentro de las retribuciones complementarias y el complemento de destino dentro de las retribuciones básicas.

Entre los conceptos retributivos de determinados policías se incluye un complemento de nocturnidad no recogido en el artículo 1 del RD 861/1996 y el 23 de la Ley 30/1984.

Se ha constatado que la forma de ingreso a la función pública a través del concurso de méritos es una práctica generalizada en el Ayuntamiento, mientras que de acuerdo con el artículo 2 del RD 896/1991 de 7 de junio, el ingreso en la función pública local se hará, con carácter general, a través del sistema de oposición, quedando el sistema de concurso y concurso-oposición para aquellos casos en que de acuerdo con la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar sea más adecuada esta forma de provisión. Asimismo el artículo 4 del RD 364/1995 califica al concurso como una forma excepcional de ingreso en la función pública, exigiendo su motivación en el expediente, circunstancias que no se producen en los casos analizados

Se incumple los artículos 177 del TRRL y 103 y 91 de la LRBRL al no realizarse pruebas selectivas para el acceso a la categoría de personal laboral fijo vulnerándose los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El personal laboral temporal al servicio del Ayuntamiento mantiene a lo largo del tiempo la relación contractual a través de sucesivos contratos, lo que evidencia la no eventualidad del contrato y la necesidad de proveer estas plazas mediante personal laboral fijo o personal funcionario.

El alcalde y varios concejales perciben dietas por cuantía fija y con periodicidad mensual. Se justifican las dietas mediante declaraciones de viajes realizados por parte del alcalde y de gasto realizado en concepto de "varios" por parte de los concejales, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 13.5 del ROF que establece que los miembros de las corporaciones locales tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo siempre que sean efectivos y previa justificación documental, no siendo suficiente una declaración personal como medio de justificación de los gastos.

Remanente de Tesorería

El Ayuntamiento no realiza un seguimiento y control de gastos con financiación afectada de acuerdo con lo establecido en las reglas 376 a 381 de la ICAL.

No se cuantifican los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación en el Estado de Remanente de Tesorería y no se dota provisión por saldos de dudoso cobro en el balance de situación, en contra de lo preceptuado en los artículos 172.2 de la LRHL, 103 del RD 500/1990 y regla 350.6 de la ICAL. Este hecho desvirtúa notablemente el estado de remanente de tesorería, puesto que de aplicarse cualquiera de los criterios propuestos en el artículo 103.3 del RD 500/1990, el remanente positivo calculado por el Ayuntamiento (70.070.359 pesetas) se reduciría significativamente. Así, el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 1999, calculado por el equipo auditor, asciende a -118.238.409 pesetas, mientras que el remanente total es de -96.770.233 pesetas, por lo que se deberán adoptar las medidas previstas en el artículo 174 de la Ley 39/1988.

El Ayuntamiento no ha acreditado la realización de actuaciones tendentes al cobro de derechos correspondientes a las contribuciones especiales no recurridas, por importe de 31.019.337 pesetas, lo que supone que en el ejercicio 1999 estuviesen prescritas. De este hecho pueden derivarse, en su caso, las responsabilidades previstas en el artículo 141 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Contratación

Los expedientes de contratación tramitados durante el ejercicio se adaptan, con carácter general, a los principios establecidos por la normativa aplicable poniéndose de manifiesto, no obstante, las siguientes incidencias destacables:

Contratos de obras

Incidencias de carácter general:

- No consta en los expedientes tramitados como urgentes la declaración de urgencia debidamente motivada exigida por el artículo 72.1 de la LCAP.

- Se incumple lo dispuesto en el artículo 68.2 de la LCAP al no constar en el expediente la fiscalización del gasto por parte de la Intervención.
- El pliego de cláusulas administrativas no está firmado, ni informado por el servicio jurídico incumpliendo lo dispuesto en los artículos 50.4 de la LCAP y 82 del RGCE, además en algunos casos no está firmado.
- En tres expedientes no consta el replanteo previo de la obra exigido por artículo 129.1 de la LCAP. En otros tres expedientes no figura el acta de comprobación del replanteo establecido en el artículo 142 de la LCAP.
- Las certificaciones no se emiten mensualmente incumpliendo lo dispuesto en el artículo 145 de la LCAP.
- En cuatro expedientes no figura la Resolución del órgano de contratación aprobatoria de la liquidación de las obras que de acuerdo con el artículo 148 de la LCAP debe de hacerse dentro de los seis meses siguientes al acta de recepción de la obra. En varios casos se ha comprobado que ha transcurrido este plazo sin que se conste en el expediente la mencionada Resolución.

Incidencias específicas de determinados expedientes:

- En el expediente de la obra de *construcción del centro cultural de Sada 4ª fase*, no ha sido informado el proyecto por la oficina de supervisión de proyectos, preceptivo al tratarse de una obra de más de 50 millones de pesetas, tal como establece el artículo 128 de la LCAP. El reformado de esta obra se ha tramitado en dos expedientes de contratación distintos cuando deberían haber sido objeto de un único expediente de contratación.
- En el expediente de la obra del pabellón del colegio Mondego fase III, se ha incumplido el plazo de ejecución del contrato sin que conste prórroga del mismo al expedirse dos certificaciones fuera del plazo de seis meses señalado para su ejecución, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 96 de la LCAP.
- En los expedientes de mejora de los pozos de saneamiento y abastecimiento *en Carnoedo* y *mejoras en la red de saneamiento en Carnoedo* se ha producido el fraccionamiento del contrato descrito en el artículo 69.2 de la LCAP al no ser susceptible de uso independiente y estar dirigidos a satisfacer una misma necesidad pública, el objeto de cada uno de los contratos analizados, debiendo de tramitarse en un único expediente de contratación con sujeción a los requisitos de publicidad, procedimiento y forma de adjudicación establecidos en la citada Ley.

Contratos de gestión de servicios públicos

- En el contrato de gestión de los *servicios deportivos de pabellón municipal y piscina* se han incumplido los artículos 159 de la LCAP y 210 del RGCE al no constar en el expediente el anteproyecto de explotación. Asimismo no se publicado la adjudicación en el BOE en contra de lo dispuesto en el artículo

214 del RGCE. Por otra parte no se formaliza el contrato en escritura pública, exigida por el artículo 215 del RGCE para aquellos contratos en los que se ejecuten obras por importe superior a 2.500.000 pesetas. Finalmente el documento administrativo en que se formaliza no incluye las tarifas que el adjudicatario puede cobrar por el servicio tal como determina el artículo 216.3 del RGCE.

Otros contratos

Se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a servicios de limpieza prestados por importe de 3.343.410 pesetas y que no están amparados en el correspondiente contrato de servicios, tramitándose como gastos menores en contra de lo dispuesto en el artículo 203 de la LCAP.

X. RECOMENDACIONES

Presupuesto

El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas oportunas que permitan proceder a la tramitación y aprobación de los presupuestos en los plazos establecidos legalmente.

Liquidación

El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas necesarias para calcular el Resultado Presupuestario según los criterios fijados en el capítulo 13 del título III de la ICAL.

Cuenta General

El Ayuntamiento deberá rendir la Cuenta General en el plazo previsto en el artículo 204 de la LRHL.

Endeudamiento

El Ayuntamiento deberá contabilizar el endeudamiento de acuerdo con lo dispuesto en la regla 237 de la ICAL.

Asimismo, deberá convertir la póliza de crédito en financiación a largo plazo, así como ajustar la formalización de las pólizas a lo dispuesto en los artículos 52 y 180 de la LRHL.

Transferencias corrientes y de capital

El Ayuntamiento deberá contabilizar los derechos en el momento de la justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las diversas subvenciones, tal como establece la regla 156 de la ICAL.

Convenios suscritos con otras Administraciones

El Ayuntamiento deberá contabilizar los derechos en el momento de la justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las cláusulas de los distintos

Convenios, tal como establece la regla 156 de la ICAL.

Gastos de personal

El Ayuntamiento deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias a efectos de ajustar las retribuciones del personal a los preceptos legales establecidos.

El Ayuntamiento deberá adoptar el sistema de oposición como procedimiento normal de acceso a la función pública. Asimismo deberá realizar pruebas selectivas con los requisitos exigidos por los artículos 177 del TRRL y 103 y 91 de la LRBRL para la provisión de puestos reservados a personal laboral fijo.

El Ayuntamiento deberá realizar un análisis de las necesidades reales de personal con carácter permanente, debiendo proveer esas plazas con personal laboral fijo o personal funcionario mediante los medios establecidos en el artículo 2 del RD 896/1991 y 19 de la Ley 30/1984, respetando además los requisitos fijados en los artículos 177 del TRRL y 103 y 91 de la LRBRL.

El Ayuntamiento deberá establecer un control riguroso sobre las dietas percibidas por los cargos electos y exigir su justificación según lo establecido en el artículo 13.5 del ROF.

Remanente de Tesorería

Como el Remanente de Tesorería es realmente negativo, el Ayuntamiento deberá adoptar las medidas previstas en el artículo 174 de la LRHL para su corrección.

El Ayuntamiento deberá proceder al cálculo del remanente de tesorería según los criterios fijados en el título III de la ICAL y conforme a la estructura que figura su anexo IV. Además deberá efectuar una revisión de las cuentas a cobrar de ejercicios cerrados, con el fin de realizar una depuración de los saldos de imposible cobro e instrumentando el oportuno expediente de baja.

Contratación

El Ayuntamiento deberá tramitar los expedientes de contratación atendiendo los requisitos establecidos en la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, con especial atención a las siguientes circunstancias:

- Incluir en el expediente la fiscalización del gasto por parte de la Intervención.
- Emitir mensualmente las certificaciones de obra.
- Cumplir los plazos de ejecución de los contratos.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 13/1995, relativo al fraccionamiento de los contratos.

Santiago de Compostela, 21 de mayo de 2002